



REQUISITOS PERSONAS JURÍDICAS

En cumplimiento de la Ley N° 25.246, el Decreto N° 290/07, las Normas CNV (NT 2013) y la Resolución UIF N° 229/11, con sus respectivas reglamentaciones y/o modificaciones vigentes a la fecha y, teniendo en cuenta que ésta Sociedad reviste la calidad de Sujeto Obligado frente a la UIF, se requiere para proceder a la apertura de cuenta, la siguiente documentación:

- **Ficha de apertura de cuenta:** Completar todos los datos y firmar con carácter de declaración jurada.
- **Constancia de Inscripción tributaria.**
- **Contrato de Constitución:** Copia certificada donde conste fecha y número de inscripción registral.
- **Estatuto Social:** Copia certificada y actualizada.
- **Acta designación de Autoridades:** Copia actualizada del acta del órgano decisorio correspondiente, designando autoridades, representantes legales, apoderados y/o autorizados con uso de firma social. (Copia de Poderes otorgados en su caso). **Dichas personas deberán, asimismo, presentar toda la documentación exigida a las personas físicas.**
- **Libro Registro de Accionistas:** Capital Social, composición y titularidad, actualizado.
- **Balance:** Último Balance de la empresa certificado por el Consejo Profesional.
- **Datos bancarios:** completos y actualizados, de la misma titularidad de la cuenta comitente, declarados en la ficha de apertura o acompañando la certificación bancaria correspondiente.
- **Constancia y número de inscripción de Ingresos Brutos.** En caso de estar inscriptos en Convenio Multilateral informar también el coeficiente. En caso de estar exentos, adjuntar certificado.
- **Test del inversor:** Completarlo y firmarlo.
- **Convenio de Aranceles:** firmarlo.

Organismos Públicos:

- Copia certificada del acto administrativo de designación del funcionario interviniente.
- Tipo y número de documento del funcionario designado.
- CUIT, domicilio legal y teléfonos de la dependencia en la que el funcionario se desempeña.
- Domicilio real del funcionario designado.
- Los Representantes Legales deberán presentar la documentación solicitada a las personas físicas y el acta y/o poder que acredite la representación invocada.

La Firma de toda la documentación deberá realizarse ante esta Sociedad o en su defecto deberá estar certificada por Escribano Público o Entidad Bancaria.

En el caso de **personas jurídicas extranjeras**, para que los documentos provenientes del exterior sean válidos en la Argentina, los mismos deben estar legalizados, certificados o visados (visto) por el Consulado Argentino correspondiente. Este requisito de legalización también puede ser cumplido por medio de la obtención de la "Apostilla". La Apostilla es una legalización (generalmente en la forma de un sello o certificado) utilizada por los países que han suscripto la Convención de La Haya del 10 de mayo de 1961 en la cual se dispone el trámite simplificado de legalización de documentos para ser utilizados entre los países signatarios de dicha Convención. Para mayor información dirigirse al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto - Esmeralda 1212, C1007ABR, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina - Tel. +54 (11) 4819-7000. www.mrecic.gov.ar. Asimismo, en caso de corresponder, la documentación debe ser acompañada con su traducción al idioma nacional, legalizada por traductor público matriculado, con firma legalizada por su respectivo colegio o entidad profesional habilitada al efecto. Si el instrumento estuviere legalmente exento de traducción, con su presentación, debe indicarse la norma específica que así lo establezca o permita.



BECERRA BURSATIL
ALYC INTEGRAL | REGISTRO CNV Nº 177

Hipólito Yrigoyen 146 - PISO 8
Córdoba - Argentina
www.bbsa.com.ar
TEL +54 351 5697666